



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

## ORDEN

Exp.: P/SER-022664/2023

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

### DISPONGO

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado “CONTRATO DE MEDIACION DE SEGUROS Y CONTRATACION SIMULTANEA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, promovido por la Dirección General de Función Pública, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 7.500.000,00 euros, justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de mediación y contratación simultánea de las pólizas de seguros para el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente al asegurado, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad incluyendo la responsabilidad que corresponda al asegurado por acciones y omisiones de las personas sobre las que el asegurado ejerza el deber “in vigilando”.

Asimismo, se aseguran las responsabilidades personales en que puedan incurrir, frente a terceros o frente a la Administración, los trabajadores o empleados públicos, las autoridades y personal directivo al servicio del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos incluidos en el objeto del contrato.

El contrato comprende también los servicios de correduría de seguros al tomador del seguro, al asegurado y/o al beneficiario del mismo, comprendiendo la asistencia posterior, realización de todas las gestiones relacionadas con las distintas pólizas que integran el contrato, tramitación de los siniestros que se deriven de los mismos, de sus reclamaciones y del tratamiento de la siniestralidad para cada uno de los lotes.

Las pólizas objeto de contratación, a través de corredor o mediador de seguros, serán las siguientes:

LOTE 1: Responsabilidad civil patrimonial de la Comunidad de Madrid.

LOTE 2: Responsabilidad civil personal de los empleados al servicio de la administración de la Comunidad de Madrid.

La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio hace precisa la contratación de una póliza de seguro, con el fin de satisfacer las necesidades de la Administración respecto a la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que le es propia.



La presentación de una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios contra ella supondría la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa de aplicación. De tal forma que, en aquellos supuestos en que se reúnan de forma conjunta los requisitos esenciales exigidos por la normativa, la Administración estará obligada a indemnizar. Dichos requisitos son: la existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; de carácter antijurídico, que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar; imputable a la Administración, por concurrir la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño; y por otra parte, que exista nexo causal, lo que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa, salvo que exista fuerza mayor.

En este sentido, aun cuando no exista una obligación legalmente impuesta, resulta a todas luces conveniente la suscripción de un contrato de seguro de estas características mediante el cual, además de cubrir los riesgos indicados, se plasme la decidida voluntad corporativa de garantizar la estabilidad en la ejecución presupuestaria, primando de esta manera la utilidad pública del aseguramiento, al satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de la administración, por cuanto resulta vinculada al giro o tráfico específico de ella.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, radican en la conveniencia de asegurar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, establecida en el art. 106.2 de la Constitución Española, que consagra el derecho de los particulares a ser indemnizados por toda lesión que sufran de sus bienes y derechos siempre que la lesión se consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, desarrollado en los arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 86 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), dispone que *“el personal funcionario incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo realizará sus tareas bajo la cobertura de un seguro de responsabilidad civil a partir de la fecha de suscripción de la póliza correspondiente”*.

Con idéntica redacción, el artículo 141 del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) contempla esta posibilidad a favor del personal laboral.

En la Comunidad de Madrid, y como antecedente de las pólizas que se pretenden suscribir mediante este contrato, inició su vigencia el 16 de septiembre de 2022 el contrato de seguros suscrito con la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por importe de 8.000.000 euros y con una duración de 1 año, finalizando la misma el 15 de septiembre de 2023.

Al objeto de disponer de las máximas garantías de acierto en la selección de los seguros que mejor se adapten a las necesidades de la Comunidad de Madrid, la contratación y la relación con la/s entidades Aseguradoras con las que se suscribirán las pólizas de seguros se realizará a través de corredor de seguros o correduría de seguros,



En aras al principio de eficacia administrativa y ante el desfase temporal actual de las coberturas de ambos contratos, se ha unificado el objeto del contrato, comprendiendo tanto la contratación de los servicios profesionales de mediación como la contratación simultanea de las pólizas de seguros, considerándose la necesidad de prestación de ambos servicios, su interdependencia y su coexistencia en el mismo ámbito temporal.

El presupuesto de licitación del contrato es de 7.500.000 euros y se ha previsto la tramitación del procedimiento de adjudicación abierto con pluralidad de criterios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 156 y 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud del valor estimado del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público este contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO EN FUNCIONES

P.D. EL VICECONSEJERO DE HACIENDA

Orden 03/12/2021, BOCM 21/12/2021

Firmado digitalmente por: MENÉNDEZ AQUINO JOSÉ RAMÓN  
Fecha: 2023 06 01 11:33